



## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº -2012-GRC-GA  
249

Callao,

04 JUL. 2012

### VISTOS:

La Carta Notarial Nro. 26761-2012 de fecha 26 enero 2012, **cursada** por la empresa Katana S.A.C.; el Memorando Nro. 053-2012-GRC/GA-TESO del 30 enero 2012, **generado** por la Oficina de Tesorería; el Informe Nro. 179-2012-GRC/GA-OL-UABS del 08 febrero 2012, el Informe Nro. 744-2012-GRC/GA-OL-UABS del 15 mayo 2012, el Informe Nro. 780-2012-GRC/GA-OL-UABS del 21 mayo 2012, el Informe Nro. 833-2012-GRC/GA-OL del 04 junio 2012, la Carta Nro. 377-2012-REGION CALLAO/GA/OL del 31 mayo 2012 y la Carta Nro. 378-A-REGION CALLAO/GA/OL del 31 mayo 2012, de la Oficina de Logística; el Informe Nro. 161-2012-GRC/GRI-OC del 23 febrero 2012, el Informe Nro. 369-2012-GRC/GRI-OC del 08 mayo 2012, el Memorandum Nro. 297-2012-GRC/GRI-OC del 14 mayo 2012, emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum Nro. 1192-2012-GRC/GRPPAT de fecha 11 mayo 2012, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando Nro. 295-2012-GRC/GAJ de fecha 16 mayo 2012, el Memorando Nro. 479-2012-GRC/GAJ de fecha 07 junio 2012, elaborados por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de noviembre del 2011, se suscribió el Contrato Nro. 075-2011-Región Callao con la empresa Katana S.A.C., por la adquisición de 2,553 bolsas de Cemento Portland, para la Obra "Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mza. PQ4, en la Calle E-27 A, en el Sector E Barrio XI - Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao", por un monto de S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta Notarial Nro. 26761-2012 de fecha 26 enero 2012, la empresa Katana S.A.C., **solicita** el pago de la factura Nro. 002-000302 de fecha 02 diciembre 2011, por el importe de S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con Memorando Nro. 053-2012-GRC/GA-TESO de fecha 30 enero 2012, el Jefe de la Oficina de Tesorería, señala que la factura Nro. 002-000302 de la empresa Katana S.A.C., debe encontrarse en la Oficina de Logística, puesto que no registra pago alguno en los ejercicios 2011 y 2012 como consta en el Registro de Comprobantes de Pago de dichos años;

Que, mediante el Informe Nro. 179-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 08 febrero 2012, la Oficina de Logística **solicita** que el expediente referente al Crédito Devengado de la empresa Katana S.A.C., sea derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura, con la finalidad de que emitan el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado;

Que, con el Informe Nro. 161-2012-GRC/GRI-OC de fecha 23 febrero 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción remite al Gerente Regional de Infraestructura, el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado;

Que, con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, consignado en el Informe Nro. 369-2012-GRC/GRI-OC de fecha 08 mayo 2012, se remite el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para la asignación de la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), se adjunta habilitador;

Que, a través del Memorandum Nro. 1192-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 11 mayo 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, da respuesta a lo solicitado por la Gerencia Regional de Infraestructura, y expide la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, con el Memorandum Nro. 297-2012-GRC/GRI-OC, de fecha 14 mayo 2012, la Oficina de Construcción remite el Informe Técnico para Pago de Crédito Devengado y la Certificación de Crédito Presupuestario;





Que, con el Informe Nro. 744-2012-GRC/GA-OL-UABS, de fecha 15 mayo del 2012, se remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el expediente, para determinar si desde el punto de vista jurídico existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del pago solicitado por la empresa Katana S.A.C.;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite respuesta a lo requerido por la Oficina de Logística, mediante el Memorando Nro. 295-2012-GRC/GAJ de fecha 16 mayo 2012, señalando que de la revisión de los actuados, se verifica que con fecha 17 de noviembre del 2011 se celebra el Contrato Nro. 075-2011-Región Callao, entre la Empresa Katana S.A.C. y el Gobierno Regional del Callao; sin embargo, el 18 de noviembre del 2011, se verifica el Contrato de Cesión de Derechos suscrito entre Katana S.A.C. (Cedente) y Codimak Selva S.A.C. (Cesionaria), en la que la primera de las nombradas transfiere a la segunda la titularidad de la deuda, renunciando la Cedente a ejercer toda clase de acción judicial o extrajudicial; no obstante, los documentos referidos al pago del Crédito Devengado han sido emitidos a favor de Katana S.A.C.;

Que, mediante el Informe Nro. 780-2012-GRC/GA-OL-UABS de fecha 21 mayo 2012, la Oficina de Logística da respuesta a lo requerido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, indicando que al no existir documentación legalizada ante Notario Público, que acredite la Cesión de Derechos, corresponde continuar con el trámite conforme a su estado, esto es, a nombre de Katana S.A.C.;

Que, con el Informe Nro. 833-2012-GRC/GA-OL, de fecha 04 junio del 2012, se informa a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que se han agotado las vías de notificación con la Carta Nro. 377-2012-REGION CALLAO/GA/OL y la Carta Nro. 378-A-2012-REGION CALLAO/GA/OL, en las cuales se requería a la empresa Katana S.A.C., que nos informe y remita el documento legalizado ante Notario Público, que acredite la cesión de derechos entre Katana S.A.C. (Cedente) y Codimak Selva S.A.C. (Cesionaria), en caso de estar vigente;

Que, mediante el Memorando Nro. 479-2012-GRC/GAJ de fecha 07 junio 2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable el reconocimiento del Crédito Devengado a favor de la empresa Katana S.A.C., por el importe ascendente a S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones para tal fin;

Que, acorde con las documentaciones de vistos, se ha evaluado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la adquisición de 2,553 bolsas de Cemento Portland, para la Obra "Construcción de Parque y Losa Deportiva en la Mza. PQ4, en la Calle E-27 A, en el Sector E Barrio XI – Grupo Residencial 2 del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec – Ventanilla – Callao", verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución, se encuentra la Carta que inicia el reconocimiento de pago, el Informe de la Oficina de Tesorería, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, la Certificación de Crédito Presupuestario, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **documentos en original que respaldan el pago**, así como la factura Nro. 002-000302;

Que, habiéndose verificado con las documentaciones sustentatorias pertinentes, el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa Katana S.A.C., y la debida conformidad con las mismas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente Año Fiscal, previa asignación de los Créditos Presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente, y acorde con los nuevos Clasificadores de Ingresos y Gastos aprobados según Resolución Directoral Nro. 003-2009-EF/76.01 de fecha 08 enero 2009, el cual asciende al importe de S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, en conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 35°.-** de la Ley Nro. 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Del mismo modo, el **Artículo 37°.-**, Numeral **37.1** de la norma antes mencionada, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 6.-, 7.-, y 8.-** del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 017-84-PCM; y a lo estipulado en los **artículos 8.-, 9.- y 13.-** de la Directiva de Tesorería Nro. 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nro. 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 enero 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;







Que, en virtud de las facultades otorgadas a través del **ARTICULO 55°.**, numerales **5** y **8** del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional Nro. 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y **ARTICULO CUARTO.-**, Numeral **7** de la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 200 del 29 abril 2009, y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- RECONOCER**, el pago a favor de la Empresa Katana S.A.C., ascendente al monto de S/. 46,050.00 (Cuarenta y Seis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), el cual deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2012 y de ser necesario en los años subsiguientes.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR**, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Lic. SALVADOR CASTAÑEDA CORDOVA  
Gerente de Administración